



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE URUMITA – LA GUAJIRA**

Veintiocho (28) de Septiembre del año Dos Mil veinte (2020)

ASUNTO: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**
EJECUTANTE: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
EJECUTADO: **NELVIS ESTHELA NUÑEZ CANTILLO**
RADICADO: **44855-40-89-001-2019-00052-00**

OBJETO DE LA DECISIÓN

Se procede a decidir sobre la solicitud información y de copia de un auto, presentada por el apoderado de la parte demandante; previa las siguientes.....

CONSIDERACIONES

El 03 de septiembre de 2020 el apoderado de la parte demandante presenta memorial vía correo electrónico; mediante el cual solicita información y copia de un auto.

En relación con las copias de actuaciones judiciales, el artículo 114 del Código General del Proceso, establece que:

“Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observancia de las reglas siguientes:

- 1. A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.*
- 2. Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.*
- 3. Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.*
- 4. Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles. Si careciere de ellos, será de cargo de la parte interesada pagar el valor de la reproducción dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ordene, so pena de que se declare desierto el recurso o terminada la respectiva actuación.*
- 5. Cuando deban expedirse copias por solicitud de otra autoridad, podrán ser adicionadas de oficio o a solicitud de parte.”*
(Sic)

Atendiendo a la norma transcrita y que por medio de auto de fecha 05 de marzo de 2020; se ordena el emplazamiento de la parte demandada, el Juzgado accederá a la petición presentada y por la Secretaría del Despacho se procederá expedir la copia solicitada por el apoderado de la parte demandante que consiste en el auto en comento. En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE URUMITA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA,**

RESUELVE:

Por secretaría a costa del solicitante, procédase a expedir la copia solicitada por el apoderado de la parte demandante que consiste en el auto de fecha 05 de marzo de 2020; por medio del cual se ordena el emplazamiento de la parte demandada, conforme lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ FRANCISCO DÍAZ DÍAZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE URUMITA-LA GUAJIRA

NOTIFICACIÓN EN ESTADO

La presente providencia se notifica a las partes por medio de anotación en estado electrónico No.051, a las 8:00 a.m.

EDITH NUÑEZ MARIN
Secretaria.-